



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 1.4.2014
COM(2014) 206 final

LIMITED

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a la renovación del Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con Mozambique

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea y la República de Mozambique han firmado un Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero, aplicable desde el 1 de febrero de 2012. Dicho Protocolo, que otorga posibilidades de pesca a los buques de la UE y establece la contrapartida financiera, expirará el 31 de enero de 2015.

La Comisión propone la negociación de un nuevo Protocolo que satisfaga las posibilidades y necesidades reales de las flotas de los Estados miembros y esté en consonancia con las Conclusiones del Consejo, de 19 de marzo de 2012, relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la dimensión exterior de la política pesquera común.

Se solicita al Consejo que adopte las directrices de negociación que se adjuntan a la presente Recomendación.

2. RECOMENDACIÓN

A la vista de lo anterior, la Comisión recomienda que:

- el Consejo la autorice a entablar y llevar a cabo negociaciones para la renovación del Protocolo en el marco del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con la República de Mozambique;
- se designe a la Comisión negociadora en nombre de la Unión a tal fin;
- la Comisión lleve a cabo las negociaciones en consulta con el comité especial de conformidad con las disposiciones establecidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
- el Consejo apruebe las directrices de negociación adjuntas a la presente Recomendación.

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a la renovación del Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con Mozambique

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que deben entablarse negociaciones con vistas a la celebración de un nuevo Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con la República de Mozambique.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la Comisión para entablar negociaciones, en nombre de la Unión Europea, con vistas a la renovación del Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con la República de Mozambique.

Artículo 2

Esta negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Política Exterior de Pesca y de conformidad con las directrices de negociación que figuran en el anexo.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión será la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*